ACTA DE ACEPTACION

Bucaramanga, 31 AGO 2026

Señor
YERSON ANDRES CARRERO DURAN
C.C. 1.098.628.798
Representante Legal de BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
Identificado con el NIT Nro. 901365681-0
Correo electrónico: borapysi@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-015-2026, Contrato Nro. 412-2026

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, **sin que en ningún caso su ejecución pueda exceder la vigencia fiscal del año 2026.**

En cualquier situación el presente contrato no podra exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de entrega es en la oficina de almacén.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.625.744).** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (Cantidad x Valor unitario)
1	Par de guantes recubiertos de poliuretano y tejido punto nylon, talla S	Pares	150	3,332	499,800
2	Par de guantes recubiertos de poliuretano y tejido punto nylon, talla M	Pares	150	3,332	499,800
3	Par de guantes recubiertos de poliuretano y tejido punto nylon, talla L	Pares	200	3,332	666,400
4	Par de guantes recubiertos de poliuretano y tejido punto nylon, talla XL	Pares	200	3,332	666,400
5	Guantes vaqueta con refuerzo en palma	Pares	150	7,140	1,071,000
6	Bolsas para recogida y transporte de cadáver. Polietileno 100%. Cierre de sobre para abrir en ambas direcciones. LARGO DE 2.20 Y 1.0 MTS DE ANCHO COLOR BLANCO - LECHOSO	Unidad	150	19,873	2,980,950
7	Mascarilla facial respirador n95 empaque individual	Unidad	500	1,071	535,500
8	Tapabocas desechables 3 capas termosellado, empaque individual, caja x50 unidades	Cajas	500	7,497	3,748,500
9	Traje de bioseguridad enterizo manga larga con gorro y botas, con elástico en puño, cabeza, material antifluido, con cierres apropiados para facilitar colocación y costuras resistentes para evitar rasgados, desechable tipo tyvek o su equivalente técnico (Talla L)	Unidad	200	24,038	4,807,600
10	Traje de bioseguridad enterizo manga larga con gorro y botas, con elástico en puño, cabeza, material antifluido, con cierres apropiados para facilitar colocación y costuras resistentes para evitar rasgados, desechable tipo tyvek o su equivalente técnico (Talla XL)	Unidad	100	24,038	2,403,800
11	Batas antifluido desechables, manga larga, puño resortado color azul	Unidad	150	3,213	481,950
12	Guantes de nitrilo para examen azules, no estéril tamaño L caja por 100 unidades	Cajas	200	16,541	3,308,200
13	Gafas de seguridad antiempañante transparente	Unidad	50	3,451	172,550
14	Gafas de seguridad antiempañante oscuras	Unidad	100	5,236	523,600
15	Certificación de conformidad conforme a la normas nacionales e internacionales para arnés dieléctrico de acuerdo con ANSI/ASSP Z359.11-2021.Requisitos De Seguridad Para Arneses De Cuerpo Completo	Unidad	2	61,523	123,046
16	Certificación de conformidad conforme a la normas nacionales e internacionales para arnés dieléctrico de acuerdo con ANSI/ASSP Z359.11-2021 y para Eslinga de Posicionamiento	Unidad	2	53,669	107,338
17	Bolsas plásticas de 25 kilos x 100 unidades, color negro para empacar kit de bioseguridad	Paquetes	5	18,207	91,035
18	Protectores auditivos anatómicos en silicona	Unidad	200	1,309	261,800
19	Alcohol antiséptico al 70%	Galón	25	41,531	1,038,275

20	Protector solar SPF 50 de 175 ml contra rayos UVA/UVB dermatológicamente controlado con registro INVIMA vigente para dos años a partir de su fecha de fabricación y adquisición	Unidad	200	58,191	11,638,200
VALOR TOTAL – OFERTA ECONOMICA					**$** 35,625,744

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026-0608 del 21 de julio de 2026.

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, que resultaran de multiplicar la entrega de los elementos requeridos durante el periodo cobro por el valor unitario ofrecido por el contratista en su propuesta, previa entrega a satisfacción del objeto del contrato en la Oficina de Almacén e inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; La Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones especificas

1. Efectuar la entrega de lo solicitado en la ficha de especificaciones técnicas estipulada en los estudios previos e invitación publica dentro del plazo establecido; en la Oficina de Almacén e inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
2. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos por la entidad.
3. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde se entregan los bienes.
4. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
5. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Mantener el valor ofertado previamente y con el cual se procede a realizar la contratación.
7. Los elementos a adquirir deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados.

8. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.
9. Suministrar fichas de datos seguridad de los elementos de protección personal .
10. Adjuntar formato FT-DSG-048 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN diligenciado y firmado por el representante legal y representante del SG-SST
11. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Generales

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de UN (01) día hábil siguiente a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del bien.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante

Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento parcial y/o total de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, **LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA requerirá al CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales, o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA a título de compensación; conforme a la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

14. SUPERVISIÓN

El Asesor de Contratación Grado 02 acorde a la Resolución N° 911 de 2006, designará el supervisor del contrato al **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General de Tránsito Bucaramanga

Proyectó: Juliana Cañas Carreño – Abg CPS Contratación
Revisó, Aprobó: Luis Eduardo Vargas Acosta– Asesora Contratación DTB

